



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPSM/A

San Miguel, 30 de diciembre 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 042-2020-MPSM-SGPS/CIAM del Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor en el que solicita la conformación del Equipo Técnico Municipal para la reactivación de saberes productivos en la Provincia de San Miguel; la Ordenanza Municipal N° 001-2015 MPSM/A, de fecha 20 de enero del 2015, que aprueba la implementación de la Intervención de Saberes Productivos - MIDIS/Programa Pensión 65 en el distrito de San Miguel, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 042-2020-MPSM-SGPS/CIAM el Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor solicita la conformación del Equipo Técnico Municipal para la reactivación de saberes productivos en el distrito de San Miguel del programa Pensión 65, por lo que resulta necesario la emisión de una resolución de alcaldía donde se designe a los integrantes del Equipo Técnico Municipal a cargo de la Implementación de la Intervención Saberes Productivos, debiendo señalarse las funciones que tendrá dicho equipo;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43;





SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL
1	Gerencia de Desarrollo Económico y Social
2	Sub Gerente de Programas Sociales
3	CIAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Equipo Técnico Municipal tendrá las siguientes funciones:

- Ejecución de la intervención Saberes Productivos, asegurando su operatividad y continuidad.
- Incidir efectivamente en la toma de decisiones a nivel institucional.
- Organizar y/o dirigir talleres y reuniones.
- Recoger información a lo largo del proceso de identificación de portadores de saberes.
- Fortalecer capacidades del personal de la municipalidad a quienes se asignen responsabilidades para la intervención.

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE